



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 105-A-2022

Guatemala, 11 de abril de 2022

EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado, se encuentra el dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Apoyo Social Temporal a los consumidores de Diésel y Gasolina Regular y su Reglamento, el Ministerio de Energía y Minas es el responsable de realizar las gestiones correspondientes que les permita contar con disponibilidad presupuestaria, financiera y de pago a fin de dar cumplimiento en la ley referida.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 152, 154 y 194, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Dictamen UAJ-243-2022 de fecha 06 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; Oficio DGH-OFI-495-2022 de fecha 11 de abril de 2022 de la Dirección General de Hidrocarburos; Oficio OFI-DGA-144-2022 de fecha 08 de abril de 2022 de la Dirección General Administrativa; Acuerdo Ministerial 100-2022 de fecha 05 de abril de 2022; y, Acuerdo Ministerial 103-2022 de fecha 07 de abril de 2022, emitidos por este Ministerio;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar el Manual de Procedimiento de Pago según Decreto Número 20-2022 “Ley de Apoyo Social Temporal a los consumidores de Diésel y Gasolina Regular” que contiene las actividades, responsables, descripción y plazo para que el Ministerio de Energía y Minas gestione el pago de apoyo social temporal a los consumidores de diésel y gasolina regular, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN. Se designa de forma temporal a **LUIS EMILIO SOTO CUBUR y PABLO NATANAEL GARCÍA NAVICHOC**, como Encargados de la conformación de expedientes de pago a los titulares de licencia de importación de petróleo y productos petroleros; y quienes estarán bajo la supervisión y responsabilidad de la Subdirección de Comercialización de la Dirección General de Hidrocarburos.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente y su vigencia se sujeta a la del Reglamento de la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolina Regular.

COMUNÍQUESE,


ING. OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ
Viceministro de Desarrollo Sostenible Encargado del Despacho




Marlon Ednivan Morales Estrada
Encargado de Secretaría General de Forma Temporal

